

Edición  
en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I <i>Comunicaciones</i>	
	<b>Comisión</b>	
2001/C 318/01	Tipo de cambio del euro .....	1
2001/C 318/02	Anuncio de la próxima expiración de determinadas medidas antidumping y medidas compensatorias .....	2
2001/C 318/03	Comunicación de la Comisión relativa a la protección de los derechos de autor sobre el diseño de la cara común de las monedas en euros .....	3
2001/C 318/04	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones <sup>(1)</sup> .....	5
2001/C 318/05	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.2547 — Bayer/Aventis Crop Science) <sup>(1)</sup> .....	9
2001/C 318/06	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.2524 — Hydro/SQM/Rotem/JV) <sup>(1)</sup> .....	10
	II <i>Actos jurídicos preparatorios</i>	
	.....	
	III <i>Informaciones</i>	
	<b>Parlamento Europeo</b>	
2001/C 318/07	Preguntas escritas con respuesta publicadas en el <i>Diario Oficial de las Comunidades Europeas</i> C 318 E.....	11

## I

*(Comunicaciones)*

## COMISIÓN

**Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>****12 de noviembre de 2001***(2001/C 318/01)*

<b>1 euro</b>	=	7,4525	coronas danesas
	=	9,4107	coronas suecas
	=	0,61355	libras esterlinas
	=	0,8919	dólares estadounidenses
	=	1,429	dólares canadienses
	=	107,66	yenes japoneses
	=	1,4634	francos suizos
	=	7,897	coronas noruegas
	=	93,73	coronas islandesas <sup>(2)</sup>
	=	1,7166	dólares australianos
	=	2,1118	dólares neozelandeses
	=	8,6202	rands sudafricanos <sup>(2)</sup>

---

<sup>(1)</sup> Fuente: Tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

<sup>(2)</sup> Fuente: Comisión.

## Anuncio de la próxima expiración de determinadas medidas antidumping y medidas compensatorias

(2001/C 318/02)

1. La Comisión comunica que las medidas antidumping y las medidas compensatorias mencionadas más abajo, salvo que se inicie una reconsideración de conformidad con el procedimiento que se indica a continuación, expirarán en la fecha que figura en el cuadro que se recoge al final del presente anuncio, tal como establece el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CE) n° 384/96 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea <sup>(1)</sup> y el apartado 4 del artículo 18 del Reglamento (CE) n° 2026/97 del Consejo, de 6 de octubre de 1997, sobre defensa contra las importaciones subvencionadas originarias de países no miembros de la Comunidad Europea <sup>(2)</sup>.

### 2. Procedimiento

Los productores comunitarios podrán presentar por escrito una solicitud de reconsideración que deberá aportar pruebas suficientes de que la expiración de las medidas podría dar lugar a una continuación o reaparición del dumping/de las subvenciones y del perjuicio.

En caso de que la Comisión decida reconsiderar las medidas, los importadores y exportadores, los representantes del país exportador y los productores de la Comunidad podrán completar, refutar o comentar los elementos contenidos en la solicitud de reconsideración.

### 3. Plazo

Con arreglo a lo antes citado, los productores comunitarios deberán remitir por escrito la solicitud de reconsideración a la Comisión de las Comunidades Europeas, Dirección General de Comercio (División B-1), rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel <sup>(3)</sup>, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio y, a más tardar, tres meses antes de la fecha que figura en el cuadro.

4. El presente anuncio se publica de conformidad con el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CE) n° 384/96, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 18 del Reglamento (CE) n° 2026/97.

Producto	País(es) de origen o de exportación	Medida	Referencia	Fecha de expiración
Salmón atlántico de piscifactoría	Noruega	Derecho antidumping	Reglamento (CE) n° 1890/97 (DO L 267 de 30.9.1997) abrogado y sustituido por Reglamento (CE) n° 772/1999 (DO L 101 de 16.4.1999) cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1677/2001 (DO L 227 de 23.8.2001)	1.10.2002
Salmón atlántico de piscifactoría		Derecho compensatorio	Reglamento (CE) n° 1891/97 (DO L 267, 30.9.1997) abrogado y sustituido por Reglamento (CE) n° 772/1999 (DO L 101, 16.4.1999) cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1677/2001 (DO L 227, 23.8.2001)	30.9.2002
Salmón atlántico de piscifactoría		Compromiso	Decisión 97/634/CE (DO L 267 de 30.9.1997) cuya última modificación la constituye la Decisión 2001/644/CE (DO L 227 de 23.8.2001)	1.10.2002

<sup>(1)</sup> DO L 56 de 6.3.1996, p. 1, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2238/2000 (DO L 257 de 11.10.2000, p. 2).

<sup>(2)</sup> DO L 288 de 21.10.1997, p. 1

<sup>(3)</sup> Télex COMEU B 21877, fax (32-2) 295 65 05.

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### relativa a la protección de los derechos de autor sobre el diseño de la cara común de las monedas en euros

(2001/C 318/03)

COM(2001) 600 final

#### Introducción

De acuerdo con el Reglamento (CE) n° 974/98 del Consejo <sup>(1)</sup> sobre la introducción del euro, el 1 de enero de 2002 comenzarán a circular monedas denominadas en euros.

Los valores nominales y las especificaciones técnicas de la primera serie de monedas en euros fueron definidos en un Reglamento adoptado por el Consejo el 3 de mayo de 1998 [Reglamento (CE) n° 975/98] <sup>(2)</sup>. Posteriormente, el 29 de julio de 1998, la Comisión aprobó una propuesta en la que, atendiendo a nuevos elementos, se prevé una pequeña modificación de dicho Reglamento. La primera serie de monedas en euros constará de ocho valores nominales, a saber, 1, 2, 5, 10, 20 y 50 cents, y 1 y 2 euros.

En la primavera de 1996, los Estados miembros decidieron que las monedas en euros tendrían una cara común y otra nacional y encomendaron a la Comisión la tarea de organizar un concurso a escala europea para elegir el diseño de la cara común de las monedas en euros. Los diseños ganadores del concurso europeo fueron seleccionados por los Jefes de Estado y de Gobierno en junio de 1997.

Según lo previsto en las bases del concurso, los derechos de autor sobre los diseños ganadores fueron cedidos por su creador a la Comisión.

Mediante la presente Comunicación, la Comisión pretende dar a conocer las disposiciones adoptadas para asegurarse del respeto de los derechos de autor y el régimen de reproducción aplicable.

#### 1. TITULAR DE LOS DERECHOS DE AUTOR

La propiedad intelectual del diseño de la cara común de las monedas en euros corresponde a la Comunidad Europea representada por la Comisión. La Comisión Europea ha cedido a cada uno de los Estados miembros que adoptan el euro todos los derechos de la Comunidad dentro de su territorio respectivo. La Comisión cederá los derechos de autor a los demás Estados miembros a medida que adopten el euro.

#### 2. RÉGIMEN DE REPRODUCCIÓN

La Comisión y los Estados miembros participantes, dentro de su respectivo territorio, aplicarán el régimen siguiente común de reproducción.

Se autoriza la reproducción de la totalidad o parte del diseño de la cara común de las monedas en euros, sin que hayan de realizarse trámites específicos, en los siguientes casos:

- en fotografías, dibujos, pinturas, películas, imágenes y, de forma general, cualesquiera reproducciones en plano (sin relieve), siempre que guarden un parecido fiel y que su uso no perjudique o desvalore la imagen del euro,
- en reproducciones en relieve sobre objetos que no sean monedas, medallas y fichas o cualquier otro objeto que pueda confundirse con una moneda,
- en fichas fabricadas con materiales blandos o plástico, siempre que su tamaño sea, al menos, un 50 % mayor o menor que las monedas reales.

No se autoriza la reproducción en medallas y fichas de metal o cualquier otro objeto metálico que pueda confundirse con una moneda.

Cualesquiera otras reproducciones de la totalidad o parte del diseño de la cara común de las monedas en euros requieren la autorización expresa de la Comisión Europea, en el caso de los Estados miembros no participantes, y de la autoridad designada por el Estado miembro al que se han cedido los derechos de autor, en el caso de los Estados miembros participantes (En el anexo I figura la lista de autoridades designadas por los Estados miembros participantes).

Las solicitudes de autorización dirigidas a la Comisión Europea deben enviarse a la Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros.

#### 3. OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Estados miembros participantes garantizarán la observancia de los derechos de autor en su territorio de acuerdo con su normativa nacional y en cumplimiento del régimen de reproducción antes señalado. La Comisión se propone velar por la observancia de los derechos de autor en los Estados miembros no participantes y terceros países amparándose en la normativa nacional pertinente.

Si la Comisión o las entidades nacionales a las que se han cedido los derechos de autor descubren que se ha realizado una reproducción ilícita en su correspondiente territorio, tomarán medidas de inmediato para asegurarse de que cese o se retire tal reproducción. La Comisión o los Estados miembros (en el caso de los países participantes) podrán entablar acciones civiles o penales en contra de la persona responsable de la

<sup>(1)</sup> DO L 139 de 11.5.1998.

<sup>(2)</sup> DO L 139 de 11.5.1998.

reproducción, de acuerdo con la normativa nacional correspondiente.

La Comisión se propone velar por la observancia de los derechos de autor en concertación con los Estados miembros. A tal fin, se insta a éstos a que informen a la Comisión sobre cualquier medida que adopten en pro del respeto de tales derechos y sobre la aplicación de las normas de reproducción.

#### 4. REVISIÓN DE LAS ACTUALES DISPOSICIONES

Cuando se introduzcan las monedas en euros, esto es, el 1 de enero del 2002, la Comisión tiene el propósito de revisar la aplicación de las normas antes señaladas. Las actuales disposiciones podrían ser objeto de ciertas adaptaciones en el futuro, a la luz de la experiencia adquirida.

---

#### ANEXO

##### Lista de las autoridades designadas a que se hace referencia en el apartado 2 de la Comunicación

BÉLGICA:	Ministère des Finances — Administration de la Trésorerie (Ministerio de Finanzas — Administración de la Tesorería)
ALEMANIA:	Bundesministerium der Finanzen (Ministerio Federal de Finanzas)
GRECIA:	Υπουργείο Οικονομικών — Γενικό Λογιστήριο του Κράτους (Ministerio de Finanzas — Contabilidad General del Estado)
ESPAÑA:	Dirección General del Tesoro y Política Financiera
FRANCIA:	Direction des Monnaies et médailles — Ministère de l'Economie, des Finances et de l'Industrie de la République Française (Dirección de Monedas y Medallas — Ministerio de Economía, Finanzas e Industria de la República Francesa)
IRLANDA:	Minister for Finance of Ireland (Ministerio de Finanzas de Irlanda)
ITALIA:	Ministero dell'Economia e delle Finanze (Ministerio de Economía y Finanzas)
LUXEMBURGO:	Ministère de Finances — Service de la Trésorerie (Ministerio de Finanzas — Servicio de la Tesorería)
PAÍSES BAJOS:	Ministerie van Financien, Directie Binnenlands Geldwezen (Ministerio de Finanzas — Dirección de Asuntos Monetarios Interiores)
AUSTRIA:	Münze Österreich AG (Casa de la Moneda de Austria SA)
PORTUGAL:	Imprensa Nacional — Casa da Moeda (Imprenta Nacional — Casa de la Moneda)
FINLANDIA:	Valtiovarainministeriö (Ministerio de Finanzas)

---

**Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE**

**Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones**

(2001/C 318/04)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

**Fecha de adopción de la decisión:** 23.7.2001

**Estado miembro:** Austria (Oestliche Steiermark)

**Ayuda:** N 77/2000

**Denominación:** Ayuda medioambiental en favor de Voest-Alpine Stahl Donawitz GmbH

**Objetivo:** Ayuda medioambiental (acero CECA)

**Fundamento jurídico:** Umweltförderungsgesetz 1993, BGBl. 1993/185

**Presupuesto:** 2 648 925 euros (36 450 000 chelines austriacos)

**Intensidad o importe de la ayuda:** 15 %

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://europa.eu.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids](http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids)

— fuera de las regiones asistidas:

pequeñas empresas: 15 %, empresas medianas: 7,5 %

**Duración:** Hasta el 31 de diciembre 2006

**Otros datos:** Aplicación del plan marco de tareas de interés común (N 591/1997)

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://europa.eu.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids](http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids)

**Fecha de adopción de la decisión:** 25.7.2001

**Estado miembro:** Francia

**Ayuda:** N 448/2000

**Denominación:** Régimen marco: fondo de capital inversión

**Objetivo:** Favorecer el acceso de determinadas PYME al capital de inversión

**Fundamento jurídico:** Article 43 de la Loi n° 95-115 du 4 février 1995 d'orientation pour l'aménagement et le développement du territoire

**Presupuesto:** Aproximadamente 23 millones de euros anuales

**Intensidad o importe de la ayuda:** —

**Duración:** Hasta el 31 de diciembre de 2008

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://europa.eu.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids](http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids)

**Fecha de adopción de la decisión:** 1.6.2001

**Estado miembro:** Alemania (Renania Westfalia)

**Ayuda:** N 438/A/2000

**Objetivo:** Ayudas a la inversión inicial, al empleo vinculado a la inversión y a la formación

**Fundamento jurídico:** Regionales Wirtschaftsförderungsprogramm Nordrhein-Westfalen

**Presupuesto:**

— 150 millones de marcos alemanes (75 millones de euros) al año para las regiones asistidas, financiado de conformidad con el plan marco de tareas de interés común

— 23 millones de marcos alemanes (11,8 millones de euros) al año (presupuesto adicional)

— financiación del FEDER

**Intensidad o importe de la ayuda:**

Límite máximo de acumulación:

— en regiones asistidas:

empresas grandes creadoras de empleo: 18 % bruto

PYME creadoras de empleo: 28 % bruto, y 12 % bruto para mantenimiento del empleo

**Fecha de adopción de la decisión:** 17.7.2001

**Estado miembro:** España (La Rioja)

**Ayuda:** N 683/2000

**Denominación:** Ayuda para inversiones de las PYME de los sectores industrial y de servicios

**Objetivo:** Inversiones en nuevos activos fijos para la creación de nuevos establecimientos o la modernización o ampliación de los existentes, o para nuevas actividades que impliquen un cambio fundamental de productos o de procesos de producción

**Fundamento jurídico:** Bases reguladoras de la concesión de ayudas a la inversión destinadas al sector industrial y de servicios

**Presupuesto:** 1 500 millones de pesetas españolas (9,02 millones de euros)

**Intensidad o importe de la ayuda:**

hasta:

- 15 % bruto para inversiones de pequeñas empresas
- 7,5 % bruto para inversiones de empresas medianas
- 30 % bruto para inversiones en zonas asistidas

**Duración:** 2000-2006

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://europa.eu.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids](http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids)

**Fecha de adopción de la decisión:** 17.7.2001

**Estado miembro:** España (La Rioja)

**Ayuda:** N 686/2000

**Denominación:** Plan de promoción de las pequeñas y medianas empresas

**Objetivo:** Ayudas a la internacionalización y a la promoción comercial de las PYME

**Fundamento jurídico:** Bases reguladoras de la concesión de ayudas para instrumentar un plan de promoción para la pequeña y mediana empresa

**Presupuesto:** 200 millones de pesetas españolas (1,2 millones de euro) anuales

**Intensidad o importe de la ayuda:** Entre el 10 % y el 50 %, con un límite máximo de 200 000 euros por beneficiario

**Duración:** 2000-2006

**Otros datos:** Informe anual

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://europa.eu.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids](http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids)

**Fecha de adopción de la decisión:** 19.7.2001

**Estado miembro:** España (Extremadura)

**Ayuda:** N 723/2000

**Denominación:** Régimen de ayudas regionales en favor de la promoción de sistemas de control de calidad, diseño, la innovación y competitividad

**Objetivo:** Desarrollo regional, investigación y desarrollo, PYME

**Fundamento jurídico:** Proyecto de Decreto para la promoción de la competitividad y la innovación en la Comunidad Autónoma de Extremadura

**Presupuesto:** 2 981 millones de pesetas españolas (17,916 millones de euros)

**Intensidad o importe de la ayuda:**

*Ayudas a la inversión:*

55 % del equivalente bruto de subvención (PYME), 40 % del equivalente bruto de subvención para grandes empresas y empresas cuyas actividades estén incluidas en el anexo I del Tratado CE, 30 % del equivalente bruto de subvención para los sistemas de calidad

*Ayudas a la investigación industrial y ayudas al desarrollo:*

— Proyectos de investigación industrial: 60 % del equivalente bruto de subvención, proyectos de desarrollo precompetitivo: 35 % del equivalente bruto de subvención

— Dentro de los límites máximos del 75 % del equivalente bruto de subvención en el caso de los proyectos de investigación industrial y del 50 % del equivalente bruto de subvención en el caso de los proyectos de desarrollo precompetitivo, estas intensidades podrán aumentarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las PYME, en 10 puntos en el caso de cooperación transfronteriza y 15 puntos en el caso de los proyectos cuyos objetivos se inscriban en el programa marco comunitario

*Ayudas de consultoría y de asistencia exclusivamente en favor de las PYME:* 50 % del equivalente bruto de subvención

**Duración:** 2000-2006 (durante el período que comienza el 1 de enero de 2000 y hasta la aprobación del régimen por la Comisión, el régimen se aplicará respetando las normas comunitarias *de minimis*)

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://europa.eu.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids](http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids)

**Fecha de adopción de la decisión:** 17.7.2001

**Estado miembro:** Bélgica

**Ayuda:** N 37/01

**Denominación:** Régimen relativo al estímulo y financiación de la investigación científica y la innovación tecnológica

**Objetivo:** Estimular la investigación industrial y el desarrollo precompetitivo

**Fundamento jurídico:**

Article 39 de la Constitution belge

Artikel 39 van de Belgische Grondwet

**Presupuesto:** Aproximadamente 43,4 millones de euros

**Intensidad o importe de la ayuda:** Variable en función de la naturaleza de la investigación efectuada: del 100 al 25 % de los costes seleccionables

**Duración:** Dos años

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://europa.eu.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids](http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids)

**Fecha de adopción de la decisión:** 17.7.2001

**Estado miembro:** Francia

**Ayuda:** N 115/01

**Denominación:** Régimen de ayudas «Air-sources fixe»

**Objetivo:** Lucha contra la contaminación atmosférica

**Fundamento jurídico:** Délibération du conseil d'administration de l'ADEME du 20 décembre 2000

**Presupuesto:** Aproximadamente 25 millones de euros anuales

**Intensidad o importe de la ayuda:** 15 al 40 % según dispositivos

**Duración:** Diez años

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://europa.eu.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids](http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids)

**Duración:** 2001-2003

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://europa.eu.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids](http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids)

**Fecha de adopción de la decisión:** 25.7.2001

**Estado miembro:** Alemania (Baja Sajonia)

**Ayuda:** N 135/01

**Denominación:** Garantías a países en reforma

**Objetivo:** Apoyar inversiones de las PYME en países en reforma

**Fundamento jurídico:** Haushaltsgesetz, Programmrichtlinien

**Presupuesto:** 2 millones de marcos alemanes (aproximadamente 1 millón de euros); volumen de garantía: 100 millones de marcos alemanes (aproximadamente 50 millones de euros) en 5 años

**Intensidad o importe de la ayuda:** Máximo 2 %

**Duración:** Hasta el 31 de diciembre de 2005

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://europa.eu.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids](http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids)

**Fecha de adopción de la decisión:** 20.7.2001

**Estado miembro:** España (País Vasco)

**Ayuda:** N 127/01

**Denominación:** Régimen de ayudas regionales a la reestructuración de las PYME

**Objetivo:** Reestructuración de las PYME en crisis

**Fundamento jurídico:** Decreto 300/2000, de 26 de diciembre, por el que se establecen ayudas destinadas a la reestructuración y relanzamiento de empresas en crisis

**Presupuesto:** 4 500 millones de pesetas españolas (27 millones de euros)

**Intensidad o importe de la ayuda:** Importe máximo de 1,682 millones de euros en subvenciones reembolsables

**Fecha de adopción de la decisión:** 6.6.2001

**Estado miembro:** España (Andalucía)

**Ayuda:** N 187/01

**Denominación:** Régimen de ayudas regionales a la investigación y al desarrollo

**Objetivo:** Promover en la región la investigación fundamental e industrial y el desarrollo precompetitivo

**Fundamento jurídico:** Proyecto de Decreto por el que se establece el marco regulador de las ayudas de investigación y desarrollo que se conceden por la administración de la Junta de Andalucía

**Presupuesto:** 35 365 millones de pesetas españolas (212,54 millones de euros)

**Intensidad o importe de la ayuda:**

- Estudios de viabilidad de proyectos de investigación industrial: 75 % del equivalente bruto de subvención de proyectos de desarrollo precompetitivo: 50 % del equivalente bruto de subvención
- Proyectos de investigación básica: 100 % del equivalente bruto de subvención
- Proyectos de investigación industrial: 60 % del equivalente bruto de subvención; proyectos de desarrollo precompetitivo: 35 % del equivalente bruto de subvención
- Respetando los límites máximos del 75 % del equivalente bruto de subvención en el caso de los proyectos de investigación industrial y del 50 % del equivalente bruto de subvención en el caso de los proyectos de desarrollo precompetitivo, estas intensidades podrán aumentarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las PYME, 15 puntos en el caso de proyectos con objetivos dentro del programa marco comunitario (25 puntos en el caso de cooperación transfronteriza). Por otra parte, en otros casos fuera de un programa marco, estas intensidades podrán aumentarse en 10 puntos porcentuales

**Duración:** 2000-2006**Otros datos:** Este régimen sustituye a los regímenes N 398/97, N 442/99 y N 606/99

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://europa.eu.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids](http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids)**Fecha de adopción de la decisión:** 27.7.2001**Estado miembro:** Países Bajos**Ayuda:** N 220/01**Denominación:** Ayuda de I+D en favor de Corus Technology BV, acero CECA**Objetivo:** Incentivos a la I+D (acero CECA)**Fundamento jurídico:** Besluit subsidies Bedrijfsgerichte Technologische Samenwerkingsprojecten**Presupuesto:** 467 193,51 euros**Intensidad o importe de la ayuda:** 37,5 %**Duración:** Cuatro años

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://europa.eu.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids](http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids)**Fecha de adopción de la decisión:** 6.9.2001**Estado miembro:** Austria (Niederösterreich)**Ayuda:** N 235/99**Denominación:** Directrices para las actividades de ayuda del Niederösterreichische Grenzlandförderungsgesellschaft**Objetivo:**

- a) corregir imperfecciones del mercado que afectan a las PYME y
- b) ayuda al desarrollo de regiones desfavorecidas

**Destinatarios**

- a) PYME
- b) PYME, excepto en casos excepcionales justificados y para inversiones tangibles

**Fundamento jurídico:** Richtlinien für die Förderungsaktion der Niederösterreichischen Grenzlandförderungsgesellschaft in Verbindung mit dem Gesellschaftsvertrag in der Fassung vom 28. November 1997**Intensidad o importe de la ayuda:**

Para a):

- 7,5 % y 15 % para inversiones tangibles
- 50 % para medidas conformes con el punto 4.2.3 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DO C 213 de 23.7.1996)
- 60 % si la empresa está establecida en una zona asistada de la letra c) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado CE

Para b):

- 20 % ESN

**Duración:**

Para a) ilimitada

Para b) sólo hasta el 31 de diciembre de 2006

**Otros datos:** No plantear objeciones. Informe anual

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://europa.eu.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids](http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids)

**Notificación previa de una operación de concentración****(asunto COMP/M.2547 — Bayer/Aventis Crop Science)**

(2001/C 318/05)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

1. El 29 de octubre de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo <sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) n° 1310/97 <sup>(2)</sup>, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa Bayer AG («Bayer») adquiere el control, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la empresa Aventis Crop Science Holding SA («ACS») mediante adquisición de acciones.

2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**

— Bayer: sanidad, protección agrícola, sanidad animal, semillas, productos químicos y polímeros,

— ACS: protección agrícola, ciencia del medio ambiente, semillas y biociencia.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto al proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, referencia COMP/M.2547 — Bayer/Aventis Crop Science, a la dirección siguiente:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración  
Rue Joseph II/Jozef II-straat 70  
B-1000 Bruxelles/Brussel.

---

<sup>(1)</sup> DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

**Notificación previa de una operación de concentración****(asunto COMP/M.2524 — Hydro/SQM/Rotem/JV)**

(2001/C 318/06)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

1. El 31 de octubre de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo <sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) n° 1310/97 <sup>(2)</sup>, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa noruega Norks Hydro ASA («Hydro») y la belga NutriSI NV («NutriSI»), bajo el control conjunto de la empresa chilena Sociedad Química y Minera de Chile SA («SQM») y la israelí Rotem Amfert Negev Ltd («Rotem») adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la empresa «Newco» mediante adquisición de acciones en una empresa común de nueva creación.

2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**

- Hydro: fertilizantes minerales, energía y metales ligeros,
- NutriSI: fertilizantes especializados,
- SQM: fertilizantes minerales, productos químicos, yodo y sodio,
- Rotem: fertilizantes minerales y productos químicos,
- Newco: producción y distribución de fertilizantes especializados, en particular fertilizantes compuestos NPK solubles en agua y fertilizantes líquidos.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto al proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, referencia COMP/M.2524 — Hydro/SQM/Rotem/JV, a la dirección siguiente:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración  
Rue Joseph II/Jozef II-straat 70  
B-1000 Bruxelles/Brussel.

<sup>(1)</sup> DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

## III

*(Informaciones)*

## PARLAMENTO EUROPEO

**Preguntas escritas con respuesta publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 318 E**

(2001/C 318/07)

Estos textos se encuentran disponibles en:

**EUR-Lex:** <http://europa.eu.int/eur-lex>

**CELEX:** <http://europa.eu.int/celex>

---